

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA) Y LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE  
DERECHOS HUMANOS**

**Reunidos**

De una parte, el SR. D. ÁNGELARIAS HERNÁNDEZ, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 126, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 40/2023, de 19 de abril (BOCM 21 de abril de 2023, N° 94), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra, la Sra. Dña. Irene Spigno, con domicilio a efectos del presente protocolo general de colaboración en el edificio Infoteca Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila (en adelante también "UAdeC"), ubicado en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México, C.P. 25350, en su calidad de Directora General, en nombre y representación de la Academia Interamericana de Derechos Humanos (en adelante también "Academia IDH") de la UAdeC, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 16, fracción XIII de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo facultades suficientes en virtud del nombramiento realizado por el Rector de la UAdeC, Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez, el día 1 de noviembre de 2019 con fundamento en la Ley Orgánica (art. 19 fracc. V), en el Estatuto Universitario (art. 59 fracc. VI y VII), así como en el Reglamento que crea el Instituto de Investigaciones Jurídicas "Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila" (arts. 11 y 12).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente protocolo en nombre de las entidades que representan, y

**Exponen**

Las Instituciones que participan en el presente Protocolo General de Colaboración ofrecen servicios de educación superior e investigación pública en sus respectivos países.

Las partes consideran fundamental el establecimiento de relaciones con otras universidades y, por ello, están interesadas en crear y emprender cauces de colaboración en ámbitos como la educación, la ciencia, la cultura y cualquier otra que ayude a alcanzar sus objetivos, de acuerdo con la legislación de sus respectivos países.

En su virtud, las partes acuerdan firmar el presente Protocolo General de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

### Primera: Objeto del Protocolo General de Colaboración

Es objeto del presente protocolo establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en la consecución de objetivos comunes.

### Segunda: Convenios de Colaboración

El presente protocolo se desarrollará mediante convenios de colaboración específicos entre las partes firmantes. En dichos convenios se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretenda llevar a cabo, así como las obligaciones que cada una de las partes asumirá para la consecución de lo pactado.

### Tercera: Ámbito de actuación

Para la consecución del objeto de este protocolo general las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otros, en los siguientes ámbitos de actuación:

- 
- Organización de Seminarios y Congresos.
  - Establecimiento de Programas de Intercambio Académico entre docentes y alumnado.
  - Establecimiento de Publicaciones e Investigación conjuntas.
  - Establecimiento de titulaciones conjuntas.
  - Organización de Cursos de Verano.
  - Organización de cursos a medida, programas intensivos y otras actividades específicas.
  - Colaboración en proyectos de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado.
  - Otras colaboraciones de mutuo interés.

### Cuarta: Gastos derivados del Protocolo General de Colaboración

La celebración de este Protocolo General de Colaboración no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios de colaboración de desarrollo de este Protocolo que se firmen entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Academia IDH determinarán para cada caso concreto la cantidad y los demás recursos (humanos, técnicos, etc.) con los que cada parte contribuirá a la consecución de los objetivos establecidos en los mismos.

### Quinta: Participación

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de este protocolo y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.



### Sexta: Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por la Directora General y el Secretario Académico en representación de la Academia IDH, y por dos (2) representantes de la Universidad Carlos III de Madrid nombrados por su Rector Magnífico.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente protocolo.
- Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes para su concreción en convenios de colaboración y posterior firma.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente protocolo o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Protocolo, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

### Séptima: Protección de datos de carácter personal

Respecto a los datos de carácter personal de los firmantes del presente protocolo se informa que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación derivada del este protocolo y favorecer la comunicación entre las partes. Las partes tratarán los datos personales del representante de la otra parte conforme determina su legislación nacional y en iguales condiciones a las que, con carácter general, se aplican.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Universidad como responsable del tratamiento: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UC3M; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [dpd@uc3m.es](mailto:dpd@uc3m.es) INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>

Información sobre transparencia y el tratamiento de datos de la Academia IDH: disponible en el sitio web oficial, mediante el link <https://www.academiaidh.org.mx/open-academy>.

### Octava: Confidencialidad

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente protocolo se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

En todo caso, su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el protocolo, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

### Novena: Solución de controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo deberán solventarse, de común acuerdo, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

### Décima: Causas de resolución del Protocolo General de Colaboración

9.1.- Serán causas de resolución del presente protocolo las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el protocolo.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del protocolo, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

9.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el protocolo por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos 3 meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

### Undécima: Domicilio de las partes a efectos de notificaciones

A efectos del presente protocolo general de colaboración las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones:

Universidad Carlos III de Madrid  
C/ Madrid, 126  
28903 Madrid (España)  
Despacho 11.1.03  
[indhbc@pa.uc3m.es](mailto:indhbc@pa.uc3m.es)  
Teléfono: +34 916249834

Academia IDH  
Edificio Infoteca Campus Arteaga  
Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria  
C.P. 25350  
Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.  
[centro.posgrado@academiaidh.org.mx](mailto:centro.posgrado@academiaidh.org.mx)  
Conmutador: +52 (844) 4 11 14 29

### Duodécima: Duración

El presente protocolo tendrá una vigencia de 4 años a contar desde su última firma. Los convenios de colaboración que se firmen por las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a las otras partes tal circunstancia con al menos 6 meses de antelación

Igualmente, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del protocolo, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta 4 años adicionales.

### Decimotercera: Transparencia

El presente protocolo podrá hacerse público por cualquiera de las partes en términos y condiciones similares a los que puedan establecer las normas que resulten de aplicación para los convenios de colaboración específicos en cada uno de los Estados de las Instituciones firmantes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada.

Por la Universidad Carlos III de Madrid

El Rector,

En Getafe, a 21 mayo 2024



Fdo.- Ángel Arias Crespo



Por la Academia IDH

La Directora General,

En Coahuila, México, 10 de abril de 2024



Fdo.- Irene Spigno

El Fundador,

En Coahuila, México, 10 de abril de 2024



Fdo.- Luis Efraín Ríos Vega